



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 04-cuatro de noviembre de 2015-dos mil quince, los C.C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, el C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
- 3.- Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.
- 4.- Asuntos Generales.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, procede a pasar lista de asistencia dándose cuenta de la presencia del C. Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, del C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y del C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**.

Hecho lo anterior, se da cuenta de la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **octubre** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

1.- **EXPEDIENTE No. JI-088/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el **C. HÉCTOR MARIO VELAZCO LÓPEZ**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de **Villaldama, Nuevo León**, postulado por el **Partido Acción Nacional**, en contra de la **Comisión Municipal Electoral de Villaldama, Nuevo León**.

2.- **EXPEDIENTE No. JI-089/2015 Y SUS ACUMULADOS JI-109 Y JI-134**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el **C. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES**, en su carácter de candidato a Tercer Regidor Propietario del Ayuntamiento de **Juárez, Nuevo León**, postulado por la **Coalición "ALIANZA POR TU**



SEGURIDAD", Y OTROS en contra de la **Comisión Municipal Electoral de Juárez, Nuevo León.**

3.- EXPEDIENTE No. JI-115/2015 Y SUS ACUMULADOS JI-121/2015 Y JI-162/2015, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el **C. JORGE FÉLIX MONTANO GARCÍA**, en su carácter de representante propietario del **"PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" Y OTROS**, ante la Comisión Municipal de Guadalupe, Nuevo León, en contra de la **Comisión Municipal Electoral de Guadalupe, Nuevo León.**

4.- EXPEDIENTE No. JI-123/2015 Y SUS ACUMULADOS JI-124 Y JI-137/2015, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por los **C.C. LUIS FERNANDO MARIN MOLINA**, en su carácter de candidato independiente a Presidente Municipal de **Apodaca, Nuevo León**, así como los integrantes de su planilla para integrar el citado Ayuntamiento, en el siguiente orden: **ROLANDO HERNÁNDEZ FACUNDO**, Candidato a Primer Regidor Propietario, **JAIME ALBERTO PÉREZ ALVARADO**, Candidato a Primer Regidor Suplente; **Y OTROS** en contra de la **Comisión Municipal Electoral de Montemorelos, Nuevo León.**

5.- EXPEDIENTE No. JI-182/2015, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el **C. JUAN DEMETRIO BENAVIDES MONTES**, en su carácter de candidato para el cargo de Segundo Regidor Propietario al Ayuntamiento de General Terán, Nuevo León, propuesto por el **PARTIDO HUMANISTA**, en contra de la **Comisión Municipal Electoral de General Terán, Nuevo León.**

6.- EXPEDIENTE No. JDC-043/2015, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el **C. MARCO ANTONIO GARCÍA VILLARREAL**, en contra del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

7.- EXPEDIENTE No. PES-287/2015 Y SU ACUMULADO PES-288/2015 denunciado por el **C. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; en contra de los **C.C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** y **FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN** y el ente político **MOVIMIENTO CIUDADANO.**

8.- EXPEDIENTE No. PES-289/2015, denunciado por los **C.C. JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL** y **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter el primero de ellos de Presidente del Comité Directivo Estatal en Nuevo León y el



segundo de representante propietario ambos del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; en contra del C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ** y de las entidades políticas **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** y **PARTIDO DEMÓCRATA**.

9.- **EXPEDIENTE No. PES-290/2015**, denunciado por el C. **FRANCISCO FABIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, en su entonces carácter de candidato a Diputado Local por el Séptimo Distrito Local del Estado de Nuevo León, postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra de los C.C. **JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN** y **LILIAN ARACELY GONZÁLEZ SANDOVAL**, así como de la entidad política **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**.

10.- **EXPEDIENTE No. POS-085/2015**, denunciado por el C. **GONZALO ROBLES ROSALES**, en contra de la C. **PERLA ESMERALDA VELAZCO LÓPEZ**.

11.- **EXPEDIENTE No. PES-293/2015**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, entonces candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como los partidos que la integran.

12.- **EXPEDIENTE No. PES-292/2015 Y SU ACUMULADO PES-294/2015**, denunciados por los C.C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante la Comisión Estatal Electoral y **MARIO ANTONIO GUERRA CASTRO**, Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en contra del C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, entonces candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE EVOLOGÍSTA DE MÉXICO; NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL** y el **PARTIDO DEMÓCRATA**.

13.- **EXPEDIENTE No. POS-086/2015**, denunciado por el C. **JOSÉ CRUZ RODRÍGUEZ GARCÍA**, en contra del C. **JOSÉ ROQUE GONZÁLEZ PALACIOS**.

14.- **EXPEDIENTE No. PES-291/2015**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de **AUTOEDICIONES ORIGINALES, S.A. DE C.V.**.



En lo atinente al expediente identificado con la clave **JI-088/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el **C. HÉCTOR MARIO VELAZCO LÓPEZ**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de **Villaldama, Nuevo León**, postulado por el **Partido Acción Nacional**, en contra de la **Comisión Municipal Electoral de Villaldama, Nuevo León**, se dictó sentencia definitiva el día 09-nueve de julio, en la que se confirma, en lo combatido, el acta de la sesión de cómputo final de la elección para renovar el ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León, así como la entrega de constancias de mayoría impugnadas, dicha sentencia fue impugnada el día 14-catorce de julio interponiendo **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de dicha sentencia; se informa que el día 20-veinte de agosto, la Sala Regional dicta sentencia definitiva en la que modifica y revoca la sentencia recurrida. Dando cumplimiento a dicha sentencia, este organismo jurisdiccional el día 8-ocho de septiembre del año en curso, en la que se confirma, en lo combatido, el acta de la sesión de cómputo final de la elección para renovar el ayuntamiento de Villaldama, Nuevo León, así como la entrega de constancias de mayoría impugnadas. El día 12-doce de septiembre, el **C. HÉCTOR MARIO VELAZCO LÓPEZ**, impugnó la sentencia de 8-ocho de septiembre emitida por este Tribunal, mediante **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Dictando la sentencia respectiva la Sala Regional, el día 21-veintiuno de octubre en la que confirma la resolución impugnada; posteriormente el día 28-veintiocho de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, informa a este organismo jurisdiccional que la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el día 21-veintiuno de octubre, fue impugnada por el **C. HÉCTOR MARIO VELAZCO LÓPEZ**; dictando la referida Sala Superior sentencia definitiva, el mismo día 28-veintiocho de octubre, en la que revocó la resolución emitida por esta autoridad y por la Sala Regional Monterrey de ese Tribunal, dentro del cuaderno formado con motivo del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, identificado con el número de expediente **SUP-REC-863/2015**.

Respecto al expediente identificado con la clave **JI-089/2015 Y SUS ACUMULADOS JI-109/2015 Y JI-134/2015**, el día 13-trece de julio, los **C.C. JULIO CÉSAR VARGAS SALINAS**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Juárez, Nuevo León, interpuso **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** y **HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, en su carácter de candidato a presidente municipal de Juárez, Nuevo León, postulado por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", interpuso **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO**; posteriormente el día 14-catorce de julio, los **C. C. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES**, en su carácter de candidato a Tercer Regidor Propietario del Ayuntamiento de Juárez, postulado por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**" y **JOSÉ LUIS PÉREZ GUERRERO**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante la Comisión Municipal Electoral de Juárez, interpusieron **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO** y **JUICIO DE**



REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, respectivamente; todos en contra de la sentencia definitiva de 9-nueve de julio del 2015-dos mil quince, dictada por este Tribunal Electoral; ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual dictó sentencia definitiva el día 13 de agosto, en la que inaplica y revoca la sentencia recurrida; ahora bien el día 01-uno de septiembre, este organismo electoral dio cumplimiento dictando una nueva sentencia. Posteriormente el día 06-seis de septiembre la sentencia de fecha 01-uno de septiembre del presente año, fue impugnada mediante **RECURSO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, por los C.C. **FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES** en su carácter de candidato a Tercer Regidor Propietario de Juárez, Nuevo León, postulado por la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**" y Representante Suplente del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Juárez, dos veces por el C. **EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en el Estado de Nuevo León, por el C. **JULIO CÉSAR VARGAS SALINAS**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Juárez y el C. **HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ** en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", mediante **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** ante la Sala Regional Monterrey II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual dictó sentencia definitiva el día 18-dieciocho de septiembre, en la que desechó de plano las demandas interpuestas, por el C. **EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO**. Se informa que la Sala Regional, acumuló los juicios restantes, y dictó sentencia definitiva el día 21-veintiuno de octubre en la que revoca la sentencia impugnada.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **JI-115/2015 Y SUS ACUMULADOS JI-121/2015 Y JI-162/2015**, se acumularon mediante acuerdo de 03-tres de julio, y este Tribunal dictó sentencia definitiva en Sesión Extraordinaria de Resolución de 16-dieciséis de julio, en la que por una parte se **REVOCA** en lo combatido el acta de sesión de cómputo llevada a cabo por la Comisión Municipal Electoral de Guadalupe y por la otra se confirma la validez del Acta de Sesión de computo relativa a la renovación del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León; el 21-veintiuno de julio, se impugnó la sentencia referida interponiendo ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** y los C.C. **GENARO ALANÍS DE LA FUENTE**, en su carácter de candidato independiente a la Presidencia de Municipal de Guadalupe, Nuevo León; y **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL** en su calidad de ciudadano mexicano, interpusieron **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**; el día 09-nueve de octubre del año en curso, la Sala Regional referida, dictó sentencia definitiva en la que modifica la resolución impugnada. Posteriormente el día 28-veintiocho de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia, la cual fue notificada a este Tribunal, en esa misma fecha, vía correo electrónico del sistema de notificaciones de la máxima autoridad jurisdiccional electoral del país, en la que confirmó la resolución emitida por la Sala Regional Monterrey de ese Tribunal, dentro del cuaderno formado con motivo del **RECURSO DE**



RECONSIDERACIÓN, identificado con el número de expediente **SUP-REC-837/2015**, interpuesto por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal.

En lo tocante al expediente identificado con la clave **JI-123/2015 Y SUS ACUMULADOS JI-124 Y JI-137/2015**, se acumularon por acuerdo de 03-tres de julio y se dictó la sentencia definitiva respectiva el día 23-veintitrés de julio, en la que por un lado se **revoca**, en lo combatido, el acta de sesión de cómputo llevada a cabo por la Comisión Municipal Electoral de Apodaca, Nuevo León, para el efecto de que realice la **recomposición del cómputo municipal de la votación** para la elección del citado ayuntamiento, y una vez hecho lo anterior, de resultar necesario, lleve a cabo de nueva cuenta la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y por el otro se confirma, en lo combatido, la votación recibida en las casillas impugnadas juicio de referencia, así como la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría correspondientes a la renovación del Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, sentencia que fue impugnada el 27-veintisiete de julio, por los **C.C. LUIS FERNANDO MARÍN MOLINA**, en su carácter de candidato independiente a Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León y otros; y **MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en su carácter de candidato a Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, interpuestos ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se continua informando que el día 09-nueve de octubre del presente año, la Sala Regional antes mencionada, dictó sentencia definitiva en la que modifica la resolución combatida. Posteriormente el día 28-veintiocho de octubre, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia, la cual fue notificada a este Tribunal, en esa misma fecha, vía correo electrónico del sistema de notificaciones de la máxima autoridad jurisdiccional electoral del país, en la que confirma la resolución emitida por la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **JI-182/2015**, se tiene que el día 02-dos de octubre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el **C. JUAN DEMETRIO BENAVIDES MONTES**, en su carácter de candidato para el cargo de Segundo Regidor Propietario al Ayuntamiento de General Terán, Nuevo León, propuesto por el **PARTIDO HUMANISTA** promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra de la **Comisión Municipal Electoral de General Terán, Nuevo León**. Ahora bien, por acuerdo de 05-cinco de octubre, este Tribunal desechó la demanda en cuestión, por presentarse fuera del plazo establecido por la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y el día 10-diez de octubre, el **C. JUAN DEMETRIO BENAVIDES MONTES**, en su carácter de candidato para el cargo de Segundo Regidor Propietario al Ayuntamiento de General Terán, Nuevo León, propuesto por el **PARTIDO HUMANISTA**, impugnó el acuerdo plenario referido, mediante **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, ante la Sala Regional Monterrey-II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual dicta sentencia definitiva el día 21-veintiuno de octubre, en la que desecha de plano la demanda interpuesta por presentarla fuera del plazo.



Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **JDC-043/2015**, se informa que el día 11-once de agosto del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **MARCO ANTONIO GARCÍA VILLARREAL**, promueve **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en contra de la resolución de fecha 03-tres de agosto del 2015-dos mil quince, dictada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; el cual fue radicado por este Tribunal mediante acuerdo de 14-catorce de agosto, resolviéndose por este Tribunal en Sesión Extraordinaria de resolución el día 15-quince de septiembre de 2015-dos mil quince, en la que confirma la resolución impugnada. El día 19-diecinueve de septiembre, el C. **MARCO ANTONIO GARCÍA VILLARREAL**, impugnó la sentencia emitida por este Tribunal, el día 15-quince septiembre, mediante **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y/O MEDIO DE IMPUGNACIÓN**, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictando sentencia definitiva el día 21-veintiuno de octubre, en la que confirma la resolución impugnada.

Sobre el expediente identificado con la clave **PES-287/2015 Y SU ACUMULADO PES-288/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de los C.C. **JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN** y **FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN**, así como del ente político **MOVIMIENTO CIUDADANO**. Se informa que el día 24-veinticuatro de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/132/2015, signado por el C. **JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SANCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-287/2015 y su acumulado PES-288/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 27-veintisiete de septiembre de 2015-dos mil quince, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Posteriormente el día 07-siete de octubre, este organismo jurisdiccional dicta sentencia definitiva en la que declara **INEXISTENTES** las violaciones atribuidas a los ciudadanos Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Fernando Elizondo Barragán y el instituto político Movimiento Ciudadano. Más adelante el día 09-nueve de octubre, el C. **Gilberto de Jesús Gómez Reyes**, en su calidad de **Representante Propietario del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, impugna la sentencia emitida por este Tribunal Electoral, mediante **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por otro lado, se informa que en el transcurso del mes de octubre, la Sala Superior no dictó la sentencia respectiva.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-289/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por los C.C. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL** y **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter el primero de ellos de Presidente del Comité Directivo Estatal en Nuevo León y el segundo de representante propietario ambos del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**; en contra del C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ** y de las entidades políticas **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **NUEVA ALIANZA**, **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE**



MÉXICO y PARTIDO DEMÓCRATA. El día 24-veinticuatro de septiembre del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/1130/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave PES-289/2015, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado; por acuerdo de 27-veintisiete de septiembre de 2015-dos mil quince, se radica dicho expediente y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Se tiene que el día 7-siete de octubre en Sesión Extraordinaria de Resolución, este organismo jurisdiccional dicta sentencia definitiva en la que declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, en contra del C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTINEZ** y en contra de las entidades políticas **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; NUEVA ALIANZA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO y PARTIDO DEMOCRATA**, la cual es impugnada el 09-nueve de octubre, por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su calidad de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, mediante **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL**, ante la Sala Regional Monterrey II Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; resolviéndolo la Sala Regional el día 21-veintiuno de octubre, en la que revoca la resolución dictada por este Tribunal Electoral, para efectos de que este organismo jurisdiccional dicte una nueva sentencia, la cual no se dictó en el transcurso del mes de octubre de 2015-dos mil quince.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **PES-290/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **FRANCISCO FABIÁN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, en su entonces carácter de candidato a Diputado Local por el Séptimo Distrito Local del Estado de Nuevo León, postulado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra de los C.C. **JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN y LILIAN ARACELY GONZÁLEZ SANDOVAL**, así como de la entidad política **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**. Se tiene que el día 24-veinticuatro de septiembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/1131/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave PES-290/2015, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente referido; radicándolo y turnándolo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, por acuerdo de fecha 27-veintisiete de septiembre de 2015-dos mil quince; se continua informando que en Sesión Extraordinaria de Resolución de 07-siete de octubre, este organismo jurisdiccional dictó sentencia definitiva en la que declara **INEXISTENTES** las violaciones atribuidas a los ciudadanos Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Lilian Aracely González Sandoval y al partido Encuentro Social, dicha sentencia no fue impugnada.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **POS-085/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GONZALO ROBLES ROSALES**, en contra de la C. **PERLA ESMERALDA VELAZCO LÓPEZ**, se informa que el día 01-uno de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/1138/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, mediante el cual, se indica la remisión



del expediente del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave POS-085/2015, el cual por acuerdo de 04-cuatro de octubre, emitido por este Tribunal Electoral, se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este organismo jurisdiccional. Posteriormente por acuerdo plenario de 13-trece de octubre del año en curso, se desecha de plano la demanda que dio origen al expediente POS-085/2015, por actualizarse el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 366 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-293/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, entonces candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como los partidos que la integran, se tiene que el día 17-dieciséis de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/1147/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-293/2015**; posteriormente por acuerdo de 20-veinte de octubre, dictado por este organismo jurisdiccional se radica y se ordena turnar el citado procedimiento a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, el cual resuelve mediante Acuerdo Plenario de fecha 23-veintitrés de octubre, en el que desecha de plano por incompetencia la denuncia presentada por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**.

En cuanto hace al expediente identificado con la clave **PES-292/2015 Y SU ACUMULADO PES-294/2015**, denunciados por los C.C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante la Comisión Estatal Electoral y **MARIO ANTONIO GUERRA CASTRO**, Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en contra del C. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, entonces candidato a Presidente Municipal de Guadalupe, postulado por la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", así como del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, **PARTIDO VERDE EVOLÓGISTA DE MÉXICO**; **NUEVA ALIANZA**, **PARTIDO POLÍTICO NACIONAL** y el **PARTIDO DEMÓCRATA**, se tiene que el día 27-veintisiete de octubre de recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/1157/2015, signado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ; en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte se indica la remisión del expediente del procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES-292/2015 Y SU ACUMULADO PES-294/2015**, y, por la otra se expresa que se rinde le informe circunstanciado relativo al expediente referido. Por otro lado, por acuerdo de 30-treinta de octubre del año en curso, dictado por este organismo jurisdiccional se radica y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Carlos César Leal-Isla García; se resolvió por acuerdo plenario dictado por este Tribunal Electoral, el día 30-treinta de octubre, en el que se sobresee el procedimiento.

Respecto al expediente identificado con la clave **POS-086/2015**, denunciado por el C. **JOSÉ CRUZ RODRÍGUEZ GARCÍA**, en contra del C. **JOSÉ ROQUE GONZÁLEZ PALACIOS**, se tiene que el día el día 27-veintisiete de



octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número **DJCEE/1158/2015**, firmado por el **C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite el expediente del **procedimiento ordinario sancionador** identificado con la clave **POS-086/2015**, el cual se radica y se ordena turnar a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente**, por acuerdo 30-treinta del mes multireferido. Resolviéndolo este organismo jurisdiccional mediante Acuerdo Plenario de fecha 30-treinta de octubre en el que desecha de plano la denuncia presentada por el C. JOSÉ CRUZ RODRÍGUEZ GARCÍA.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-291/2015**, denunciado por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante la Comisión Estatal Electoral, en contra de **AUTOEDICIONES ORIGINALES, S.A. DE C.V.**, se informa que el día 28-veintiocho de octubre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/1159/2015, firmado por el C. JOSÉ ENRIQUE IVÁN MATA SÁNCHEZ, en su carácter de Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave **PES-291/2015**, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente referido; por otro lado por acuerdo emitido por este Tribunal Electoral el día 31-treinta y uno de octubre, se radica y se ordena turnar el procedimiento en cuestión a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes. Informando que en el transcurso del mes de octubre, no se dictó la sentencia respectiva.

Con atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Pasando al desahogo del **tercer punto** del orden del día, el Magistrado Presidente expuso al Pleno en forma cronológica, que del día 14-catorce al 16-dieciséis de octubre del presente año, el de la voz y el Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, asistieron al XXVII Congreso Nacional de Estudios Electorales SOMEE, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en coordinación con la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Instituto Nacional Electoral, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y este Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

Continua el Magistrado Presidente, detallando sus actividades institucionales, informando al Pleno que el día 15-quince de octubre del año ya referido, asistió al Primer Foro Impacto y Prospectiva de la aplicación de la paridad de género en el registro de candidaturas durante el Proceso Electoral 2014-2015, dicho foro fue organizado por el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por último en lo que se refiere a sus actividades de índole institucional, el Magistrado Presidente, informa al pleno de este Tribunal, que el día 30-treinta de octubre, él y el Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, asistieron a la Toma de Protesta como Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León del C. Adrián Emilio de la Garza Santos, organizado por el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Una vez pasada revista a las actividades de índole institucional y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe



en cuestión.

A continuación se procede al desahogo del **cuarto punto** del orden del día, para lo cual hace uso de la palabra el Magistrado Presidente, Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, quien expone a los asistentes a esta sesión de trabajo, que a solicitud de los Magistrados integrantes del pleno de este H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, se apruebe incrementar en 2-dos días el pago de la compensación del servidor público.

Los CC. Magistrados Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, le manifiestan al Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, que con fecha de 7-siete de enero del año en curso en Acta de Sesión Ordinaria se aprobó el pago de una compensación de 14 –catorce días de salario a quienes laboran en este órgano electoral por el desempeño del servicio público; que de acuerdo con el Convenio Laboral de Prestaciones Sociales y Económicas celebrado entre el Sindicato único de Servidores Públicos del Estado y el Gobierno del Estado de Nuevo León dicha compensación del servidor público equivale al pago de 16-dieciséis días de salario; por lo que después de las deliberaciones de rigor se acuerda aprobar el pago de 2-dos días- adicionales a la compensación del servidor público manifestada en el Acta de Sesión Ordinaria celebrada el día 7-siete de enero del año en curso, lo anterior con la finalidad de homologar dicha compensación o gratificación con lo establecido para el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Continuando con el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Magistrado Presidente, Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, expone a los asistentes a esta sesión de trabajo, que actualmente existen algunos bienes propiedad de este H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, que se encuentran inoperantes, sin funcionamiento, sin valor de recuperación, en mal estado físico, u obsoletos por lo que solicita a los integrantes del pleno se autorice dar de baja dichos bienes del inventario físico de este órgano jurisdiccional.

El Magistrado Presidente, Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza informa a los CC. Magistrados Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, que los bienes que se encuentran inoperantes, sin funcionamiento, sin valor de recuperación, en mal estado físico, u obsoletos, son los siguientes:

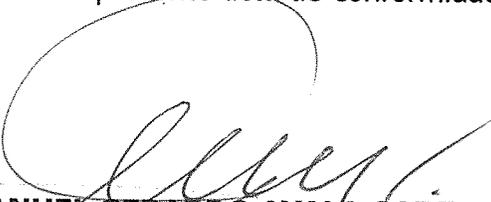
- Equipo de Oficina con números de inventario EO0571, EO0572, EO0579, EO0580, EO0390, EO0392, EO0395, EO0396, EO0452, EO0454, EO0455, EO0456, EO0457, EO0459, EO0460, EO0462, EO0463, EO0464, EO0465, EO0466, EO0467, EO0093, EO0119, EO0154, EO0155, EO0158, EO0573, EO0582, EO0585 y EO0641.
- Equipo de Computo con números de inventario EC0009, EC0010, EC0012, EC0013, EC0014, EC0016, EC0018, EC0019, EC0020, EC0021, EC0022, EC0023, EC0024, EC0026, EC0027, EC0031, EC0041, EC0043, EC0062, EC0069, EC0071, EC0072, EC0073, EC0082, EC0083, EC0084, EC0085, EC0095, EC0096, EC0097, EC0098, EC0104, EC0105, EC0107, EC0108, EC0112, EC0118, EC0116, EC0117, EC0123, EC0127, EC0133, EC0134, EC0143, EC0144, EC0145, EC0146, EC0167, EC0126, EC0130, EC0131, EC0138, EC0140 y EC0142.



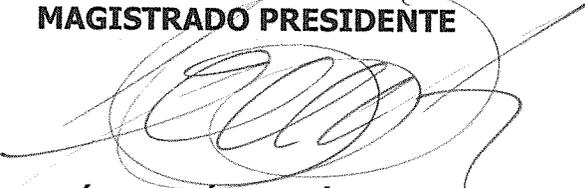
Los CC. Magistrados Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, le manifiestan al Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERADO AYALA GARZA**, que tienen conocimiento que existen bienes sin funcionar, en mal estado físico, obsoletos y sin ningún valor de recuperación y que los mismos solamente ocupan un lugar físico en las instalaciones de este H. Tribunal, por lo que después de las deliberaciones de rigor se aprueba dar de baja del Inventario de Bienes los artículos de oficina y cómputo mencionadas en los párrafos que anteceden girando instrucciones para que se informe a la Dirección Administrativa y efectúe los registros contables que correspondan.

Con atención a lo anterior, y realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Siendo las 12:55-doce horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los C.C. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**



LIC. MANUEL GERADO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE



DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO



LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO



LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS